



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360 -2020-MPCP

Pucallpa,

06 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 22703-2020, la Carta N° 042-2020-CTAF&B de fecha 29/07/2020, el Informe N° 130-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 25/08/2020, el Informe N° 106-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 04/09/2020, el Informe N° 1194-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17/09/2020, el Informe Legal N° 112 -2020-MPCP-GM-GIO-OAL GAJ de fecha 22/09/2020, la Carta N° 0454-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 09/10/2020, la Carta N° 054-2020-CTAF&B de fecha 22/10/2020, el Informe N° 1543-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22/10/2020, el Informe Legal N° 715-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/11/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 042-2020-CTAF&B de fecha 29 de julio de 2020, el Gerente General de la Empresa Corporación TAF&B SAC, solicita el reconocimiento de gastos generales por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 130-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 25 de agosto de 2020, el Ing. Civil Manuel García Amigero de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, manifiesta que el Contratista acreditó que ha incurrido en gastos generales por un monto de S/ 201,950.72 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 72/100 Soles), durante la paralización de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley Y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sanchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez), debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, con Informe N° 106-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 04 de setiembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la modificación y certificación de crédito presupuestario para el pago de los gastos generales durante la paralización de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley Y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sanchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez), la misma que mediante Informe N° 1868-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 16 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 000000063 -2020;

Que, con Informe N° 1194-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo solicita que se emita el acto resolutorio reconociendo los gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitada por la empresa Corporación TAF&B SAC, por el monto de S/ 201,950.72 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 72/100 Soles), dando la conformidad al Informe N° 130-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 25 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Civil Manuel García Amigero;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe Legal N° 112-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 22 de setiembre de 2020, opina que la empresa Corporación TAF&B SAC cumplió con presentar su solicitud conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por lo que



corresponde aprobar los gastos generales por el monto de S/ 201,950.72 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 72/100 Soles);

Que, con Carta N° 0454-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al Gerente General de la Empresa Corporación TAF&B SAC, la acreditación fehaciente de los documentos correspondiente a los gastos generales en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el período en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que ha sido subsanada por la Empresa Corporación TAF&B SAC mediante Carta N° 054-2020-CTAF&B de fecha 22 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 1543-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita que se emita el acto resolutorio reconociendo los gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitada por la empresa Corporación TAF&B SAC, por el monto de S/ 201,950.72 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 72/100 Soles), dando la conformidad al Informe N° 130-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 25 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Civil Manuel García Amiquero;

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2019-MPCP-CSO, se convocó para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)**", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 16 de setiembre de 2019 a la empresa **Corporación TAF&B SAC**, llegándose a suscribir el **Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP** con fecha 25 de setiembre de 2019, por un monto ascendente a **S/ 5'640,007.84 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Mil Siete con 84/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 062-2020-MPCP-GIO de fecha 06 de julio de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras resolvió en su Artículo Primero: **"Declarar Procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por Ochenta y Un (81) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", solicitado por la Empresa Corporación TAF & B SAC, por las medidas de Prevención y Control frente a la Propagación del Covid - 19, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, siendo la fecha de reinicio de ejecución de la obra el 05/06/2020 y la culminación contractual se modifica para el 18/07/2020;**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias; determinando en el numeral c, que las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande;

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo del 2020, se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a través de la cual se estableció las disposiciones generales y específicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula: *i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes; ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de*



adelantos; y, *iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;*

Que, en esa misma línea, el numeral 7.2 del artículo VII de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determinó las Disposiciones Específicas sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos: 7.2.1. *La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19;* 7.2.2. *El Ejecutor de Obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas;* 7.2.3. *Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el período en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados;* y, 7.2.4. *Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos;*

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 054-2020/DTN de fecha 17 de julio de 2020 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: *"El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, tal como se establece en el numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, para efectos del pago por dichos conceptos económicos, éstos deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos. Al respecto, corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o si requiere de documentación adicional";*

Que, de los actuados se advierte que con Informe N° 130-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 25 de agosto de 2020, el Ingeniero Civil de la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo – Manuel García Amiquero, emite el informe de evaluación y pronunciamiento de la cuantificación de los gastos generales en que la empresa Corporación TAF&B SAC ha incurrido o se haya devengado durante el período en que la obra: **"Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)"** se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional:

Resumen de los Gastos Generales que sustenta el contratista son los siguientes:

ÍTEM	CONCEPTOS	MONTO S/
1	Remuneración y Beneficios Sociales Personal Administrativo	11,745.00
2	Remuneración y Beneficios Sociales Personal Técnico	172,530.00



3	Renovación de Cartas Fianzas	7,736.17
4	Seguro Contra Todo Riesgo	9,939.55
TOTAL:		S/ 201,950.72

Que, en el presente caso; tal y como se evidencia la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo en calidad de área usuaria (como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad), evaluó y analizó la solicitud de la Empresa Corporación TAF&B SAC, determinando que la empresa acreditó que ha incurrido en gastos referente a gastos generales durante la paralización de la obra: "**Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", en cumplimiento con lo señalado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – Alcance y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; entiéndase entonces, que el reconocimiento de los gastos generables para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente, de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el contenido de la misma.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (informe del área usuaria - Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo); verificándose que estos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que concierne a los aspectos de competencia y especialidad, dicha Gerencia no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dicha Sub Gerencia.

Que, asimismo con Informe Legal N° 715-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en aprobar el reconocimiento de gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; solicitada por la Empresa Corporación TAF&B SAC, responsable de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", por el monto de S/ 201,950.72 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 72/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-202-OSCE/CD y conforme al sustento técnico expuesto precedentemente;

Que en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reconocimiento de gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitada por la Empresa Corporación TAF&B SAC, responsable de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", por el monto de S/ 201,950.72 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta con 72/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-202-OSCE/CD y conforme al sustento técnico expuesto precedentemente



ÍTEM	CONCEPTOS	MONTO S/
1	Remuneración y Beneficios Sociales Personal Administrativo	11,745.00
2	Remuneración y Beneficios Sociales Personal Técnico	172,530.00
3	Renovación de Cartas Fianzas	7,736.17
4	Seguro Contra Todo Riesgo	9,939.55
TOTAL:		S/ 201,950.72



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

09 NOV 2020

REG./EXP. _____

FIRMA: *[Signature]* HORA: *8:09 am*



GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

1. DOCUMENTO A NOTIFICAR:

R/A N° 360-2020-MUP.

EXPEDIENTE *ext. N° 22703-2020*

2. TITULAR DE LA NOTIFICACION:

CORPORACION TAF & B S.A.C.

CESAR JAIME BARBOZA TAFUR CON DNI N°

3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION:

Rubi Angulo

Nolobe

CON N° DNI *77661193*

4. EN SU CONDICION DE:

Secretaria

EL DIA *06* / *NOV* - / 2020, A HORAS *06-11-20 04:51 pm*

RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN

Jr. CALLEJA M2 135

Lt 3

DEL DISTRITO *YARINACOCHA*

LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA QUE CONSTA DE *TRES*
(*03*) FOLIOS.

FIRMA: 

O HUELLA DIGITAL



CORPORACION TAF & B S.A.C.

RECIBIDO

Fecha *06 / 11 / 20*

Hora: *04:53*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL


Sr. GLENIN VASQUEZ RIOS
DNI: N° 00095266
NOTIFICADOR

